

ARTICULO 56° Las palabras seguro, asegurador o expresiones típicas o características de las operaciones de seguro, no pueden ser usadas en los nombres comerciales o enseñas por quienes no estén autorizados como aseguradores de acuerdo con esta ley.

ARTICULO 57° Queda prohibida la publicidad que contenga informaciones falsas, capciosos o ambiguas, o que puedan suscitar equivocación sobre la naturaleza de las operaciones, la conducta o situación económico-financiera de un asegurador o respecto de los contratos que celebre, así como el empleo de medios incorrectos o susceptibles de inducir a engaño para la obtención de negocios

A N E X O "I"

USO DE LA PALABRA "SEGUROS", EN INTERNET, POR PARTE DE LOS PRODUCTORES ASESORES

La indebida utilización de la palabra "seguros" por parte de los productores asesores ha dado

lugar a numerosas sanciones de la S.S.N., obligada a la aplicación literal de lo preceptuado en

el artículo 56 de la ley 20.091: "Las palabras seguro, asegurador o expresiones típicas o características de las operaciones de seguro, no pueden ser usadas en los nombres comerciales o enseñas por quienes no estén autorizados como aseguradores de acuerdo con esta ley."

Pero en cuanto a la utilización del término en internet, hay que remitirse a un dictamen interno

del Organismo de Control, fechado el 31 de marzo del 2000, en el cual la Gerencia Jurídica dictaminó:

"En orden a la consulta efectuada por el productor asesor de seguros, Sr. (...) respecto de la utilización de la palabra "seguros" en la denominación de su página en Internet, cabe destacar que este Organismo de Contralor no puede ser ajeno a los avances tecnológicos en todas las áreas, en especial en lo que resulta materia de nuestra incumbencia.

La consulta planteada se corresponde con esa realidad donde la informática resulta cada vez más un elemento importante y necesario para la comunicación y las relaciones comerciales. Así, no puede negarse que en la actualidad Internet resulta ser otro de los medios de publicidad utilizado por los productores asesores de seguros, entre otros. También, es certera la argumentación esgrimida por el Sr. (...) en lo que respecta a la necesidad de la utilización del término "seguros" en la denominación de la página Web a fin de lograr el objetivo buscado.

En consecuencia, resultaría factible la utilización de dicha terminología en dicho marco en tanto y en cuanto de la diagramación y contenido de esa página en Internet surja claramente que desde allí se propone sólo la intermediación en seguros sin lugar a error para quien la consulta.

No obstante, y de resultar factible, sería oportuno que se tratase de incorporar a la denominación alguna terminología que ya esté señalando que se trata de un productor de seguros.